





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Memorándum de entendimiento

entre

La Universidad de Economía en Bratislava

y

La Universidad Nacional de La Plata

Preámbulo

El objetivo de este memorándum es establecer las pautas básicas para la colaboración entre las partes, en actividades de educación y de investigación científica, el apoyo a la movilidad de estudiantes y profesores y la cooperación en el campo de actividades beneficiosas para la sociedad, dentro del alcance de este Memorándum.

Teniendo en consideración el interés de las partes en ampliar su cooperación internacional y sus metas en común en el campo de educación e investigación científica, expresado previamente su interés en cooperar y colaborar entre ellas, por lo que

Universidad de Economía en Bratislava (referido como "EUBA")
Dolnozemska cesta 1, 852 35 Bratislava, República Eslovaca

Representada por: **Prof. Dipl. Ing. Ferdinand Daño, PhD., Rector**

y

Universidad Nacional de La Plata (referido como „UNLP“)
Av. 7 no. 776, La Plata, Argentina

Representada por: **Mg. Lic. Martín Lopez Armengol, Presidente**

(de ahora en adelante "las partes"), han concluido voluntariamente en el siguiente memorándum basado en el principio de beneficio mutuo:



Artículo I

Con la intención de implementar las metas de este memorándum, las partes han aceptado a colaborar entre ellas (sujeto a los detalles que en el futuro acuerden) en las siguientes áreas:

- Intercambio de profesores, investigadores, doctorandos y estudiantes de grado y posgrado;
- Cooperación científica en los campos de interés de ambas partes;
- Asistencia en el mejoramiento de las cualificaciones de investigadores y profesores.
- Intercambios de experiencia en la introducción de métodos de enseñanza modernos;
- Intercambio de publicaciones y materiales de investigación implementados;
- Organización de simposios, seminarios, conferencias bilaterales;
- Implementar (cuando haya interés mutuo) proyectos y programas educativos y científicos en común;
- Informar al público general en sus países sobre las actividades de la universidad asociada

Artículo II

Las partes han acordado desarrollar formas de cooperación mutua, incluyendo programas y proyectos interuniversitarios, establecer contactos directos entre las partes en áreas específicas, teniendo en consideración los intereses de las facultades (institutos) e investigadores y la manera que resulte más aceptable para las partes.

Artículo III

Las partes intentarán, dentro de lo razonable, permitir a todos los profesores, investigadores y estudiantes a participar en intercambios interuniversitarios que serán desarrollados, en conformidad con invitaciones individuales que las partes cursarán recíprocamente, y sujeto a cualquier restricción surgida del costo, capacidad, restricciones inmigratorias, etc.

Artículo IV

Las partes han acordado que la cooperación será llevada a cabo basada en los Protocolos Ejecutivos que serán firmados por los representantes autorizados de ambas partes, luego de acordar sus términos y condiciones, temas y participantes de la colaboración. Además, la persona responsable por su ejecución y control en la UNLP será mencionada en los convenios de acuerdo con el artículo 9, Ord. 295/18 y regulaciones similares.

Artículo V

Los resultados de las investigaciones conjuntas constituirán propiedad por igual de ambas partes y su uso o explotación deberá ser decidida mutuamente después de la finalización del proyecto.

La protección legal, selección y procedimiento de patentamiento de invenciones y cualquier otra propiedad intelectual nueva, adquirida en el proceso de cumplimiento del proyecto, será objeto de acuerdos adicionales.

Artículo VI



Las partes acuerdan que si alguna de ellas manifiesta el deseo de ampliar sus contactos en el campo de educación, investigación y cooperación con otras universidades e instituciones en otros países, la otra parte estará dispuesta proveer asistencia, dentro de lo razonable, en el desarrollo de contactos dentro de sus posibilidades. Esto estará sujeto a cualquier restricción resultante de costos, políticas, limitaciones impuestas por la ley o las autoridades, etc.

Artículo VII

Las partes podrán realizar enmiendas y cambios a este memorándum, que serán efectivas después de la aprobación escrita por ambas partes del protocolo o memorándum pertinente.

Artículo VIII

Las partes han acordado que intentarán resolver cualquier controversia que pueda ocurrir en relación a este memorándum amigablemente, y, en lo posible evitarán iniciar acciones legales.

Artículo IX

Los costos en relación a cualquier acción de cooperación prevista bajo este memorándum será objeto de acuerdos específicos. Este memorándum no implica ningún compromiso financiero.

Artículo X

Este memorandum será válido a partir de su firma por los representantes estatutarios de las partes y entrarán en vigor desde su publicación en el Registro Central de Tratado dependiente de la Oficina de Gobierno de la República Eslovaca, en conformidad con las provisiones de § 47a par. 1 del Acta no. 40/1964 Coll. del código civil, enmendado, siguiendo la provisión de la sección 5a 1 y 6 del Acta no. 211/2000 Coll. de acceso libre a la información y Enmiendas a Ciertas Leyes (Acta de Libertad de Información). Será válido por 4 años.
EUBA acepta que este memorándum sea publicado en el sitio oficial de la UNLP. Para este propósito, el sitio web de la UNLP será <https://www.unlp.edu.ar>.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

Las siguientes personas son responsables por el cumplimiento de este acuerdo:

Por parte de la EUBA: Assoc. Prof. Mgr. Boris Mattoš, PhD.,
Vice-Rector for International Relations

Por parte de la UNLP: Dr. Graciela Humbert Lan,
Prosecretaria de Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Este memorándum se extiende en 4 (cuatro) copias, 2 (dos) en inglés y 2 (dos) en español. Cada parte obtendrá dos copias, 1 (una) en inglés y 1 (una) en español. Las cuatro copias tendrán la validez del original. En caso de discrepancias, la copia en inglés prevalecerá.

Por
University of Economics in Bratislava

Por
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Dipl. Ing. Ferdinand Daño, PhD.

Rector

Bratislava, 27/06/2024

Mg. Lic. Martín Lopez Armengol

Presidente

La Plata, 08/May/2024

Hoja de firmas